



PROCESO:	CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO RELIGIOSO
DEMANDANTE:	PABLO JOSÉ VERTEL IBARRA, C. C. No. 6.882.104
DEMANDADO:	ESPERANZA ROBLES CASTILLA C.C. 63.310.947
RADICACIÓN:	08758-31-84-001-2023-00167-00

Informe Secretarial: a su despacho el proceso referenciado con escrito subsanando la demanda dentro del término de ley. Sírvase proveer.

Soledad, 12º de julio de 2023.

MARÍA CRISTINA URANGO PÉREZ
Secretaria

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD – ATLÁNTICO.

Doce (12) de julio de dos mil veintitrés (2023).

Visto el informe secretarial y revisado el escrito presentado por la demandante, se advierte que, el apoderado no subsano la demanda en debida forma, pues bien, conforme escrito presentado se le informa al apoderado de la parte demandante que, con referencia al registro civil de matrimonio de conformidad con lo dispuesto en los artículos 5, 67 y s.s. del Decreto 1260 de 1970 tal copia debe ser autentica o autenticada por el funcionario competente, a fin de acreditar el parentesco en debida forma.

Finalmente el poder no se encuentra debidamente otorgado según formalidades del art 73 y 74 del C.G.P en concordancia con la ley 2213 del 13 de junio del 2022.

Por lo anterior, al no corregirse la totalidad de los defectos señalados, se concluye que la demanda no se subsanó conforme lo exigido, en consecuencia, se rechazará, de conformidad con lo establecido en el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P.

En virtud de lo expuesto, se

RESUELVE

Primero: Rechazar la presente demanda de Cesación de Efectos Civiles de Matrimonio Religioso, promovida por PABLO JOSÉ VERTEL IBARRA, contra ESPERANZA ROBLES CASTILLA, con base en las consideraciones expuestas en la parte motiva de este proveído.

Segundo: Devolver por secretaría los anexos sin necesidad de desglose.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

Juzgado Primero Promiscuo de Familia de Soledad
Edificio Palacio de Justicia
Calle 20, Carrera. 21 Esquina Primer Piso
Soledad – Atlántico

j01prmpalfsoledad@cendoj.ramajudicial.gov.co

SICGMA

SANDRA BEATRIZ VILLALBA SÁNCHEZ
Jueza

JUZGADO PRIMERO PROMISCOUO DE FAMILIA DE SOLEDAD
Soledad, 09 de AGOSTO 2023
NOTIFICADO POR ESTADO N° 127 VÍA WEB
El Secretario (a) MARIA CRISTINA URANGO PEREZ